



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: 08001-31-03-014-2009-00116-00

SEÑORA JUEZ:

A su Despacho la **ACCIÓN POPULAR** instaurada por **ZAYRA PEÑALOSA CAICEDO** contra **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.** Dando cuenta que presentan Dictamen Pericial. Sírvase proveer.

Barranquilla, Septiembre 23 del 2020.-

**MARIA FERNANDA GUERRA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Septiembre Veintitrés (23) De Dos Mil Veinte (2020).-

Dando cuenta con el dictamen presentado, el despacho ordenara correr el respectivo traslado a las partes y señala los honorarios al perito, a fin de que se pronuncien al respecto, en consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1.- Del dictamen pericial presentado por el señor perito **CARLOS ARTURO ACEVEDO JULIAO**, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días.

2.- Se le señala al señor perito **CARLOS ARTURO ACEVEDO JULIAO** la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Legal (\$ 500.000,00 M/L) como honorarios profesionales por la labor realizada, los cuales serán cancelados por la parte demandada dentro de la presente Acción Popular.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ.

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E.M.B.

Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 8°. Ed. Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1091 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico, Colombia](#)

